



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

Fecha de presentación de la solicitud: **22/04/2019 20:29**

Número de Folio: **00811119**

Nombre o denominación social del solicitante: **Asociación de Defensores Despedidos**

Información que requiere: **La presente solicitud de información que se dirige también a la oficina de la presidencia de la República, así como la secretaría de gobernación del Gobierno Federal para los efectos de dar a conocer las arbitrariedades y actos de nepotismo del Director del Instituto de la Defensora Pública del Estado de Tabasco.**

En este sentido quisiéramos saber datos estadísticos del año 2018 en los siguientes aspectos:

A) que diga el titular de la defensoría pública cuantos defensores públicos del nuevo y viejo sistema integraban la plantilla laboral de esta institución desde el 2018 hacia años atrás

B) que diga el titular de la defensoría, cuantos defensores públicos que estaban integrando la plantilla laboral del nuevo y viejo sistema desde el 2018 hacia años atrás, fueron despedidos en el año 2019.

Quisiéramos saber básicamente en este primer rubro, cuantos despidos de defensores hubieron en este año 2019.

En el segundo rubro, quisiéramos saber cuánto fue el presupuesto destinado a la defensoría pública en el año 2018 y cuánto fue para este 2019.

En el tercer rubro, quisiéramos saber cuántos defensores ingresaron a desempeñar esta función en el año 2019.

Lo anterior es para evidenciar al gobierno de la cuarta transformación que hay nepotismo en el instituto de la

defensoria pública del Estado de Tabasco, donde se han ocasionado despidos injustificados para meter a la gente del nuevo titular que resulta ser un ignorante en la materia.

Esta petición y su respuesta servirá como legajo para recordar que este gobierno es más de lo mismo, solo entran los recomendados, amigos y compadres, que no se llevó a cabo la austeridad republicana.

Por otro lado, se hará un recordatorio de que en las próximas elecciones se dará a conocer esta situación para cuando pidan el voto.

A la presidencia de la República se le solicita que nos siga si sabe de estas prácticas de nepotismo que están ocurriendo en el instituto de la defensoria

Ccp. Diario milenio, proceso, heraldo de México, diario reforma

Ccp. Diario telereportaje y Tabasco hoy

Ccp. Legajo de recuerdo

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **15/05/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **30/04/2019**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **26/04/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.